COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINACIERO Nº 1
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 78/2018 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 78/2018** para la **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular Nº 450,** de la Dirección del Centro Financiero Nº 1 - COMANJEFE, de fecha 23 de noviembre del 2018, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE: Cap F DEM AUGUSTO CÉSAR AGUIAR CRISTALDO.
SECRETARIO: SO 2ª F HECTOR FABIAN ROTELA.
MIEMBROS: Tte Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO.
Sgto 1° Int PLACIDO RAMÓN MAIDANA ROMERO.

Así mismo, se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **MECAL MUEBLES, FIORELLA MUEBLES, ALTAMIRA S.R.L., SORIANO MUEBLES y TUPI RAMOS GENERALES S.A.;** se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rige la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día viernes **30 de noviembre del 2018,** a las 07:30 hs, en un Acto formal y Público, en el edificio del Centro Financiero Nº 1, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 145/2018 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 78/2018** para la **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes:

Nº	OFERENTES	Monto Total de la Oferta	Hojas Foliadas
1	INTELFLY S.A.	Gs. 41.440.000.-	01 al 10

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que los participantes no dejaron ninguna observación y se dejó constancia de que el ***"Acto de Apertura de Sobres se realiza sin contar con el mínimo establecido de 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnicas y económicamente, a razón de que la Unidad Responsable afectada por el presente procedimiento tiene la imperiosa necesidad de contar con los bienes objeto de la presente contratación, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, que en su Artículo 2° establece: "Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Componente del Organismo, Entidad o Municipalidad, Bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerare pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"***

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61° del Decreto P.E. Nº 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que entre otros expresa*: para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE".**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Oferentes	Acreditación de identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40 y 20	Planilla de Ofertas Debidamente Completado
INTELFLY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la firma **INTELFLY S.A.**; **"CUMPLE"**, con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que se procede a realizar la verificación de los otros requisitos solicitados por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909/03, este Comité de Evaluación procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor. Quedando como sigue:

SISTEMA DE ADJUDICACION: **POR EL TOTAL**

"Comando en Jefe – *"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"*

			INTELFLY S.A.						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incl.)**	**Precio total (IVA incl.)**
1	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 12.000 BTU, Frio Calor	Unidad	UNIDAD	2	SPEED	China	1.850.000	**3.700.000**
2	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 18.000 BTU, Frio Calor	Unidad	UNIDAD	3	SPEED	China	2.730.000	**8.190.000**
3	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 24.000 BTU, Frio Calor	Unidad	UNIDAD	3	SPEED	China	3.650.000	**10.950.000**
4	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 36.000 BTU, Frio Calor	Unidad	UNIDAD	3	SPEED	China	6.200.000	**18.600.000**
								Precio Total	**41.440.000**

Considerando lo Establecido en la Carta de Invitación del presente llamado, se procede a verificar la oferta presentada por el oferente, constatándose que no ha presentado algunos documentos solicitados en el Acta de Apertura de Sobres Nº 145/2018, por tal motivo se procede a solicitar a la misma por medio de la UOC Nº 1 a la siguiente firma que presenten lo siguiente:

OFERENTE: **INTELFLY S.A.**

- Copias autenticadas de Estados Financieros y de Resultados de los 2 (dos) últimos períodos, (2016-2017) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación.
- Copia de contratos y/o facturaciones de acondicionadores de aire de los últimos 2 años (2016 y 2017) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.

- Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos dos años (2016-2017) las mismas deberán ser de los contratos presentados de provisión de acondicionadores de aire.
- Certificado de cuenta bancaria original o autenticada.
- Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia.
- Nómina de los Nombres de los Propietarios, socios, directivos y accionistas con sus respectivos números de Cedula de Identidad Civil.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado, la firma **INTELFLY S.A.** presento dichos documentos por nota, por lo que se procederá a analizar sus ofertas en la siguiente etapa.

Del agrupamiento de la oferta se determina lo siguiente:

✓ La Firma **INTELFLY S.A.,** presenta la única oferta **Por El Total** del Presente llamado.

La Aplicación del margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente no fue necesario teniendo en cuanta que ninguna otra Empresa Oferente ha presentado oferta alguna a fin de aplicar dicha norma por lo que los precios ofertados se mantienen conforme al cuadro que antecede.

4. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la **Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas,** "las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en la Carta de invitación de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, capacidad Financiera y Experiencia, de la firma comercial que en la etapa anterior fue calificada como las más convenientes.

a) Capacidad legal para Personas Físicas y Jurídicas.

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de la empresa **INTELFLY S.A.,** conforme a lo solicitado en la carta de invitación, dando el siguiente resultado:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**INTELFLY S.A.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	**INTELFLY S.A.**
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los representantes de las firmas **INTELFLY S.A.,** a fin de constatar si los mismos no estén comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	NIMIO VILLALBA GAUTO	**INTELFLY S.A.**	2.538.822	No Figura en los Registros del SINARH.
2	CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA	**INTELFLY S.A.**	2.043.479	No Figura en los Registros del SINARH.

Conforme a las Verificaciones realizadas en los registros del SINARH se constató que la empresa **INTELFLY S.A., "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirman que están calificados legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

b) Análisis de los Precios Ofertados

Se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACION DEL COSTO, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", A SER UTILIZADAS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/16, N° 1102/16, 1173/16, N° 2151/16", Art. 5°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado las correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectiva.

Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incl.)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
1	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 12.000 BTU, Frio Calor	2	1.900.001	1.850.000	1.330.001	2.280.001
2	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 18.000 BTU, Frio Calor	3	2.599.996	2.730.000	1.819.997	3.119.995
3	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 24.000 BTU, Frio Calor	3	3.600.000	3.650.000	2.520.000	4.320.000
4	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split de 36.000 BTU, Frio Calor	3	7.050.000	6.200.000	4.935.000	8.460.000

Conforme a lo demostrado en el cuadro elaborado se pudo verificar que los precios cotizados por el oferente se encuentran dentro de los parámetros del precio referencial por tal motivo se demuestra que son de posible ejecución y con esto **CUMPLE** con lo solicitado y es considerado apto para ser analizado en la siguiente etapa.

c) Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en la carta de invitación del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

- Ratios de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2016-2017).

- Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2016-2017).

- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdidas con respecto al Capital. El promedio en los últimos 2 años (2016-2017), no deberá ser negativo.

Se procedió a realizar el análisis de los balances de los oferentes en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

RESUMEN DE DATOS	INTELFLY S.A.		
	2016	2017	PROMEDIO
Activo Corriente	5.515.654.549	8.323.604.840	6.919.629.695
Activo Total	**6.649.324.033**	**9.251.823.062**	**7.950.573.548**
Pasivo Corriente	2.778.486.780	1.747.588.914	2.263.037.847
Pasivo Total	**3.674.904.029**	**5.485.213.224**	**4.580.058.627**
Utilidad del Ejercicio	469.153.824	746.996.171	608.074.998
CAPITAL	**2.380.000.000**	**2.380.000.000**	**2.380.000.000**

RATIOS PRINCIPALES	INTELFLY S.A.		
Índice de Liquidez (Razón corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,99	4,76	3,37
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	**0,55**	**0,59**	**0,57**
Rentabilidad del capital propio (Utilidad/Capital)	0,20	0,31	0,26

En cuanto a la situación financiera, este Comité de Evaluación, comprueba que la firma **INTELFLY S.A.,** está en condiciones para ejecutar el contrato con la convocante, teniendo en cuenta lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado y se encuentra dentro de los parámetros financieros exigidos por la convocante.

d) Capacidad Técnica: NO APLICA

e) Experiencia

Del análisis efectuado para determinar la experiencia del oferente cuya oferta es considerado como la más conveniente, se determina lo siguiente:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	**INTELFLY S.A.**
1. Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de Acondicionadores de Aire de los últimos 2 (dos) años (2016 y 2017) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	**CUMPLE**
2. Certificado de buen cumplimiento de contratos con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2016-2017). Los certificados deberán ser de Acondicionadores de Aire (como mínimo un certificado por año solicitado).	**CUMPLE**

Estas documentaciones demuestran que las firmas **INTELFLY S.A., "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante y posee la experiencia necesaria para proveer los bienes solicitados por la convocante.

f) Análisis de otros documento

Conforme a lo establecido en el **"ANEXO E"** de la presente Carta de Invitación se procede al análisis de otros documentos que compone la oferta, arrojando el siguiente resultado:

v) Otros documentos.	**INTELFLY S.A.**
a) Declaración Jurada de Salarios presentada para el pago del Seguro Social. (Este documento podrá ser requerido por el Comité de Evaluación solo en caso de aplicarse lo establecido Anexo "B" PUNTO 21.	**NO APLICA**
b) Copias autenticadas de Estados Financieros y de Resultados de los 2 (dos) últimos períodos, (2016-2017) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación..	**CUMPLE**
c) Copia de contratos y/o facturaciones de acondicionadores de aire de los últimos 2 años (2016 y 2017) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	**CUMPLE**
d) Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos dos años (2016-2017) las mismas deberán ser de los contratos presentados de provisión de acondicionadores de aire.	**CUMPLE**
e) Certificado de cuenta bancaria original o autenticada.	**CUMPLE**
f) Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia.	**NO APLICA**

De la verificación de todas estas documentaciones se demuestra que la firma **INTELFLY S.A., "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante.

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **INTELFLY S.A.,** cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente:

1. Cumplen con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
3. Presenta los precios evaluados como los más bajos.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 78/2018** para la **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE",** a la siguiente empresa:

- **INTELFLY S.A.; POR EL TOTAL** del presente llamado.

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 05 de diciembre de 2018.-

HECTOR FABIAN ROTELA
SO 2ª F – Miembro C.E.

PLÁCIDO RAMÓN MAIDANA ROMERO
Sgto 1° Int - Miembro C.E.

ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO
Tte Int – Secretario C.E.

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap F DEM - Presidente C. E.